

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-15-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	3,206,844.49	3,206,844.49	100.0%
Egresos	3,148,919.47	2,819,488.93	89.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 85.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0197/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, mencionó que a su parecer, presentó un nivel regular aceptable al haber obtenido un 85.2% del porcentaje general de cumplimiento en el cuestionario de Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, así como del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-

0199/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, mencionó que no se logró concretar el trabajo de actualización del Reglamento Interno por motivo de la Pandemia COVID-19, que imposibilitó a la persona que estaba a cargo de la actualización; el manual de organización y procedimientos, ha sido concluido y solamente se está en espera de la presentación y aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno, para remitirlo a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexó evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para subsanar la inconsistencia, así como de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar el Reglamento Interno, así como elaborar y aprobar los manuales de organización y procedimientos para su publicación.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0200/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, mismo que fue remitido a la Secretaría General de Gobierno, el 28 de diciembre de 2020 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos fue remitido a la Secretaría General de Gobierno para su publicación, con lo que se solventó la observación.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que la Presidenta omitió presentar ante la Junta de Gobierno informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0201/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, presentó los informes de los programas

institucionales que elaboraron cada uno de los responsables del manejo de los programas institucionales a su cargo, mismos que fueron remitidos a la Coordinación regional del DIF Estatal con sede en Ciudad Valles, S.L.P., de manera mensual, así como a la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó los informes de los programas institucionales, mismos que turnó a la Coordinación Regional del DIF Estatal con sede en Ciudad Valles, S.L.P., con lo que se solventó la observación.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0202/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en el cual se incluyeron los programas previstos para el Sistema Municipal DIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Plan de Desarrollo Municipal incluyó los programas que atañen al SMDIF, con lo que se solventó la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes de sus trabajos de fiscalización correspondientes al ejercicio 2020; comprobando además, que el servidor público que fungió como tal, careció de facultades para efectuar dichos trabajos, pues fue el Contralor Interno del Municipio de Tanlajás, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0203/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó el informe anual de la Contraloría Interna y el acta de Junta de Gobierno que expone el motivo por el cual facultó al Contralor Interno a efectuar dichos trabajos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se presentó el informe de la Contraloría Interna; sin embargo, en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno del 21 de diciembre de 2020, se aclaró que efectivamente la funcionaria que funge como Titular del Órgano de Control interno, es la misma que ocupa el puesto de Contralor Interno en el H. Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P., lo cual contraviene las disposiciones legales aplicables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que realizó las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0204/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó el programa de trabajo, así como las guías que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y la elaboración de los informes de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno presentó el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, con lo que se solventó la observación.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número catorce de la Junta de Gobierno, el 16 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que no informó de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, mismo que no fue informado al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0205/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó a su vez oficio SMDIF-273/2020, del 15 de junio de 2020, mediante el cual informó al Congreso del Estado, el balance presupuestario negativo, correspondiente al ejercicio 2019, y argumentó que no se consideró tener un balance presupuestario negativo en el ejercicio, y que éste se originó en virtud de que el Ayuntamiento no proporcionó los recursos económicos como fueron proyectados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien informó a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones que emprendería para subsanarlo, éste fue presentado el 11 de enero de 2021, de manera extemporánea al plazo previsto por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., obtuvo recursos por \$36,221.00, los cuales se derivaron por el reintegro producto de una observación planteada por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, comprobando además que no emitió los comprobantes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0206/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó comprobante fiscal número 53B, del 19 de agosto de 2021, por la cantidad de \$36,221.00, como reintegro del pago de multas y actualizaciones derivados de la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que acreditó el resarcimiento efectuado, correspondiente a las penas, multas, accesorios y actualizaciones pagadas por la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, con lo que solventó la observación, por un monto de \$36,221.00.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$3,170,623.19 transferidos por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$2,341,000.00, y de 2020, por un monto de \$3,205,600.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$864,600.00, equivalente al 36.9%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$2,454,036.99, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0207/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que el Presupuesto de Egresos aprobado, relativo al capítulo de Servicios Personales, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, efectivamente reveló un incremento, y éste se dio porque en el ejercicio 2020, el H. Ayuntamiento le solicitó que incrementará su plantilla con personal médico, movimiento que no se concretó.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Presupuesto de Egresos aprobado, de los ejercicios 2019 y 2020, relativos al capítulo de Servicios Personales, el incremento propuesto excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, sin embargo, en el presupuesto devengado de los años referidos se reflejó un decremento del 2.6%, con lo que se solventó la observación.

15. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$2,269,560.72, se ajustó al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$2,454,036.99.

16. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de la Administración Pública del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo de 2020.

18. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de médico general, fisiatra y artesana, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

19. Del análisis de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0209/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que no omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde se deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares, ya que dichos documentos encuentran archivados en los expedientes de cada funcionario y empleado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los expedientes del personal fueron actualizados, con lo que se solventó la observación.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió acreditar documentalmente el perfil requerido por la Ley para ocupar el puesto, además de estar impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contralor Interno del Municipio de Tanlajás, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0210/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó copia de la cédula y título profesional como Licenciada en Derecho, de la Contralora Interna, así como acta de la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, del 21 de diciembre de 2020, que en el punto cuatro menciona que el Organismo no cuenta con la solvencia económica para contratar un equipo de Contraloría Interna y que el H. Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P., es el que absorbe el pago de dicho personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que, si bien es cierto que acreditó con la documentación respectiva que cumplió con el perfil para ocupar el puesto y que el Sistema Municipal DIF, dispuso de recursos financieros escasos y limitados para contratar un servidor público para desempeñar el cargo de Contralor Interno; lo es también, que la Ley de la materia, prevé que quien desempeñe este cargo deberá ser distinto a aquel que ocupe el puesto de Contralor Interno en el Municipio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad en que incurrió el servidor público que realizó las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

21. Con la inspección física de 15 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Del análisis de la plantilla de personal integrada por 21 funcionarios y empleados, que prestaron sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 21 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0211/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que no contó con un fondo de reserva para pensiones, porque no tuvo ingresos propios, únicamente realizó un apartado en el Presupuesto de Egresos en el rubro de indemnizaciones, para asegurar al empleado en caso de un despido.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario señalar lo siguiente: si bien es cierto que la situación financiera del Sistema Municipal DIF pudiera considerarse limitada y que históricamente el Ayuntamiento ha debido subsidiar su operación, lo es también el hecho de que ello no representaría una causal para eximirle del cumplimiento de lo que la Ley indica, ahora bien, sería conveniente recordar el riesgo financiero que a futuro representaría la omisión en la creación de un fondo de reserva para pensiones y en todo caso, la importancia del mismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

23. Del análisis de 15 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

24. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no tuvo bajas de personal, durante el ejercicio 2020.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales de oficina y refacciones, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0211/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que no ha realizado el pago de dicho impuesto por que no cuenta con los recursos económicos para poder cubrir dicha contribución.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que, si bien es cierto que el Sistema Municipal DIF contó con recursos financieros limitados, también lo es, que debió cumplir con el pago de los impuestos previstos por la Ley de la materia, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

32. Con la revisión practicada al rubro de Servicios Generales, se verificó que se pagaron multas por incumplimiento de obligaciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la cantidad de \$140,912.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0214/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que pagó multas por incumplimiento de obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que correspondieron a administraciones anteriores que no fueron cubiertas en su oportunidad.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se cubrió el pago de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales que no son competencia de su periodo de administración, sin embargo, tuvo que afrontar la obligación de pago, con lo que se solventó la observación.

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., durante el ejercicio 2020, no presupuestó y no ejerció recursos por concepto de servicios profesionales independiente.

34. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

36. El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de Ayudas Sociales, por un monto de \$2,900.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0215/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó copia de los comprobantes fiscales, documentación de trámite interno, identificaciones oficiales (INE) y memoria fotográfica, por concepto de ayudas sociales, por un monto de \$2,900.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la documentación comprobatoria y justificativa por las ayudas sociales otorgadas, con lo que se solventó la observación por un monto de \$2,900.00.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

38. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación con que justificaron los gastos.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

41. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados, durante el ejercicio 2020.

Registro contable

42. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 96.6% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

43. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni los precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0216/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que los recursos se destinaron de manera efectiva a los gastos de asistencia social y son precisados en la documentación y archivos, mismos que son publicados en la página oficial de transparencia del Organismo, por ser el objetivo primordial, para lo cual anexaron el formato de ayudas sociales del ejercicio 2020, el cual indica los apoyos que fueron proporcionados a las personas vulnerables del Municipio.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informara de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que mediante notas a los estados financieros, revelen adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

44. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales.

45. Se comprobó que el Sistema Municipal de Tanlajás, S.L.P., recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria que se abrió a nombre de la Presidenta; autorizado por la Junta de Gobierno, mediante sesión extraordinaria número 3 BIS/2019, del 27 de septiembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0217/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Presidenta, es únicamente por motivo de un laudo laboral fincado al Organismo; recalcó además, que el manejo de la cuenta es de manera mancomunada por la Presidenta y la Directora del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se abrió una cuenta bancaria a nombre de la Presidenta del Organismo, misma que únicamente ha sido utilizada de manera institucional, de la cual se solicitó la cancelación a la institución bancaria, con lo que se solventó la observación.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, corresponden básicamente al subsidio al empleo de ejercicios anteriores; de los cuales no se tuvo evidencia de que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realizara las gestiones de compensación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0218/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que no realizó la compensación del subsidio al empleo del ejercicio 2020, debido a que no se realizaron los pagos del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, y en consecuencia efectuar el acreditamiento correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que al no realizar el entero de los impuestos, consecuentemente no realizó la compensación del subsidio al empleo, contra el impuesto retenido por sueldos y salarios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, con objeto de que proceda a compensar el saldo del subsidio al empleo, a fin de que el Estado de Situación Financiera revele adecuadamente los saldos.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar o préstamos personales a empleados, por un monto de \$32,288.65, los cuales no fueron comprobados o recuperados, al 31 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0219/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, presentó la documentación con que acreditó y justificó el saldo no recuperado al 31 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que comprobó y justificó el saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2020, con lo que se solventó la observación por un monto de \$32,288.65.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, son incorrectos, ya que en general, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0220/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que en coordinación con la Contraloría Interna, ha tratado de realizar la actualización del valor de los bienes propiedad del Organismo, para que se registren de manera detallada en los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0221/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que en coordinación con la Contraloría Interna, ha tratado de realizar la actualización del valor de los bienes de su propiedad; para que se registren de manera detallada en los registros contables. Se han cotizado algunos peritos valuadores para que emitan un dictamen del valor de los bienes municipales, con el objeto de garantizar que se refleje el costo real de los bienes propiedad del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

51. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0222/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que al iniciar el cargo que me fue encomendado el día 1 octubre del 2018, recibió los montos de bienes muebles de manera general, sin darnos los importes de manera detallada de cada uno de ellos, para poder realizar una valuación de los mismos, derivado de lo anterior se encuentra trabajando el personal directivo en coordinación de Contraloría Interna, en actualizar el valor de los bienes propiedad del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo; además de lo anterior, resultaría importante precisar que respecto a la falta de información, omitió anexar las observaciones que debió realizar al proceso de entrega-recepción, al inicio de su administración; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente auditado, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

52. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, a excepción de \$209,622.63, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0223/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que los saldos que integraron las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020, son en su mayoría adeudos que se vienen arrastrando de administraciones anteriores y que no se cuenta con el respaldo documental correspondiente en los archivos del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los saldos de cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2020, provienen de administraciones anteriores y fueron sujetos de observación en el ejercicio 2019, con lo que se solventó la observación.

53. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

54. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

55. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, correspondientes al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., mediante los oficios SMDIF-182/2021 y SMDIF-0224/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020 presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en "ceros", únicamente para poder con ello dar cumplimiento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó las declaraciones relativas al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, del ejercicio 2020, sin embargo, éstas fueron presentadas en "cero", omitiendo con ello el pago correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-15-DIF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2020 en "cero".

AEFMOD-15-DIF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar las declaraciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, acorde con la información que arrojaron las nóminas y los Estados Financieros.

56. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

57. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,819,488.93 que representó el 89.5% de los \$3,148,919.47 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, San Luis Potosí, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez

Supervisor

C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí